

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2.007

En Eslida, provincia de Castellón, y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 18 de Diciembre de 2008, siendo las 19.00 horas, se reunieron en primera convocatoria los Sres. Concejales:

D^aESTHER ARNAU SORRIBES
D.JOSE MANUEL PITARCH MIRAVET
D^a M^a TERESA MANZANA SEGARRA
D^aLUCIA DOÑATE SORRIBES
D.FRANCISCO JOSE DOÑATE GALINDO
D.CARLOS MIRAVET BATLLE

Bajo la Presencia del Sr. Alcalde, D. RAFAEL SORRIBES GOMEZ, asistido de la Sra. Secretaria, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, con arreglo al Orden del Día previa y reglamentariamente repartido.

Se ha acordado la realización de la presente sesión ordinaria para el día de la fecha adelantándolo en una semana sobre el día previsto, puesto que el día 25/12/07 es inhábil.

1.- ACUERDOS QUE PROCEDAN Y ADJUDICACION PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DEL AREA 4 DEL SAR 2 DE SUELO URBANIZABLE NO PORMENORIZADO DEL PGOU DE ESLIDA

En fecha 15 de enero de 2007, se presentó escrito por el que al amparo de los artículos 118.2 y 130 de la LUV, se solicitaba el inicio concurso para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, por medio de Gestión Indirecta, del Área-4 del SAR-2 del P.G.O.U de Eslida.

En fecha 18 de enero de 2007, en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, se adopta el siguiente acuerdo de Aprobación de las Bases Particulares reguladoras de la Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada del Área-4 del SAR-2 del P.G.O.U de Eslida e inicio de la tramitación del expediente de Programación por gestión indirecta, realizada a instancia de la mercantil SAN ANTONIO URBANA, S.L.

En fecha 17 de febrero de 2007 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 21, el Edicto de información pública del acuerdo de aprobación de las Bases Particulares para el desarrollo del PAI por gestión indirecta.

En fecha 27 de febrero de 2007, con registro de salida número 101, se remite para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el Edicto de información público. Y en fecha 23 de marzo de 2007, se publicó por parte del Ayuntamiento de Eslida, Edicto de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, número 5.476.

Iniciado ya el procedimiento de concurso, en fecha 11 de mayo de 2007, con registro de entrada número 384, por SAN ANTONIO URBANA, S.L. se comunica el sometimiento a Información Pública en el Ayuntamiento y en la Notaría de D. Rafael Seguer Irigoyen de Segorbe, de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada. La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada contiene Plan Parcial que incluye Estudio de Integración Paisajística y Proyecto de Urbanización.

En fecha 16 de mayo de 2007, se publica en el Diario "LEVANTE-El Mercantil Valenciano", el edicto de información pública de la Alternativa Técnica de SAN ANTONIO URBANA, S.L. y el

fecha 18 de mayo de 2007, se publica Edicto de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, número 5.515.

En fecha 22 de mayo de 2007 y conforme se establece en los artículo 126, 127 y 133 de la LUV, se presenta dentro del plazo de los 3 meses desde la remisión para la publicación del edicto en el D.O.U.E. (27-02-2007), la documentación correspondiente a “SOBRE A” que incluye la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada.(Registro de entrada nº 415); “SOBRE B” que incluye la Proposición Jurídico Económica del Programa de Actuación Integrada. (Registro de entrada nº 416); “SOBRE C” que incluye la Documentación y acreditaciones de solvencia técnica, financiera y profesional del Aspirante a la adjudicación del Programa de Actuación Integrada (Registro de entrada nº 417)

Conforme se establece en el artículo 134.3 de la LUV durante el periodo de exposición pública de la Alternativa Técnica se han presentado los siguientes escritos de alegaciones En fecha 11 de junio de 2007, y con registro de entrada número 469, se presenta escrito de alegaciones por parte de **D^a. María Asunción Sorribes Latorre**, domiciliada en Valencia, en la calle Pedro Maza, nº 35 y DNI nº 18.923.284-B.; En fecha 11 de junio de 2007, y con registro de entrada número 470, se presenta escrito de alegaciones por parte de **D^a. Ángela Sorribes Latorre**, domiciliada en Eslida (Castellón), en la Plaza del Ayuntamiento, 6 y DNI nº 18.894.179-R.; En fecha 12 de junio de 2007, y con registro de entrada número 484, se presenta escrito de alegaciones por parte de **D^a. Antonia Jaime Ballester**, domiciliada en Castellón, en la Plaza de las Aulas, 9 y DNI nº 18.773.024-X.

En fecha 12 de junio de 2007 y con registro de salida número 244, se remite por parte del Ayuntamiento de Eslida a la Notaria de Segorbe (Castellón) de D. Rafael Seguer Irigoyen y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.3 párrafo segundo de la LUV, copia de las alegaciones presentadas en el Ayuntamiento y registros de entrada números 469, 470 y 484 con referencia a la Alternativa Técnica presentada por la mercantil SAN ANTONIO URBANA, S.L. para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada por medio de Gestión Indirecta Área-4 del SAR-2, de suelo urbanizable no pormenorizado del P.G.O.U de Eslida.

En fecha 14 de junio de 2007 y registro de entrada número 0498, se presenta ante el Ayuntamiento escrito de alegaciones en su propio nombre, de **D. Julio Ballester Sorribes** domiciliado en Nules (Castellón), en la calle San Joaquín 21, 41 y DNI nº 18.928.800-T.; en fecha 14 de junio de 2007 y registro de entrada número 0502, se presenta ante el Ayuntamiento escrito de alegaciones en su propio nombre, de **D. Ramón Gómez Calvo** domiciliado en Eslida, en la Avda. País Valencià, 41 y DNI nº 18.900.894-T.; en fecha 15 de junio de 2007 y registro de entrada número 504, se presenta escrito de alegaciones en su propio nombre, **D. Juan Mondragón Molina**, domiciliado en Eslida, en la Avda. País Valencià,12 y DNI nº 73.361.276-Q.; en fecha 15 de junio de 2007 y registro de entrada número 505, se presenta escrito de alegaciones en su propio nombre, **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**, domiciliado en Eslida, en la calle de Baix, 43, y DNI nº 18.855.634-G.; En fecha 15 de junio de 2007 y registro de entrada número 506, se presenta escrito de alegaciones en su propio nombre **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**,.; En fecha 15 de junio de 2007 y registro de entrada número 507, se presenta escrito de alegaciones en su propio nombre, **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**,.; En fecha 15 de junio de 2007 y registro de entrada número 508, se presenta escrito de alegaciones en su propio nombre, **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**; En fecha 18 de junio de 2007 y registro de entrada número 511, **D. Víctor Romero Ferrando** domiciliado en Vilavella, en la calle Ramón y

Cajal, 24, y DNI nº 73.386.310-A.; y en fecha 18 de junio de 2007 y registro de entrada número 512, **D. José María Romero Ibáñez** domiciliado en Vilavella, en la Plaza Redonda, 3, y DNI nº 18.642.536-R.

De conformidad con las determinaciones contenidas en los artículos 124 y 137 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y con relación a los objetivos imprescindibles y complementarios que han de conseguir los Programas de Actuación Integrada, y tras el análisis que se ha realizado mediante los informes técnicos y jurídicos emitidos en el procedimiento de referencia, y cuyos contenidos quedan reflejados en el expediente administrativo.

Tras lo cual, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO PLENARIO**:

PRIMERO.- ACORDAR el desarrollo mediante Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada del Área-4 del SAR-2 del P.G.O.U de Eslida

SEGUNDO.- APROBAR la puntuación que el informe técnico jurídico propone para la Alternativa técnica presentada por la mercantil SAN ANTONIO URBANA, S.L, y por lo tanto seleccionar esta como alternativa técnica, sin que ello suponga la aprobación de los documentos de planeamiento y gestión urbanística hasta la obtención de los informes sectoriales preceptivos.

TERCERO.- APROBAR la puntuación que el informe técnico jurídico propone para la Proposición Jurídico económica presentada por la mercantil SAN ANTONIO URBANA, S.L, y por lo tanto seleccionar esta con las siguientes modificaciones:

- Se fijará como forma de retribución el pago en terrenos. El porcentaje de coeficiente de canje que se propone, asciende al **0'6318**. Lo que implicaría un precio de suelo urbanizado de 270'45 €/m²s neto urbanizado (45.000 ptas.)
- Respecto a los plazos se deberán presentar Plan de Etapas pormenorizados y justificados para la gestión del Programa.
- Respecto al beneficio empresarial se deberá indicar expresamente cual es el beneficio que pretende obtener de la actuación integrada.
- El urbanizador renunciará a cualquier indemnización que le pudiera corresponder por la falta de aprobación de los documentos de planeamiento y gestión urbanística ante los informes sectoriales desfavorables que pudieran emitirse.

CUARTO.- DECLARAR AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA de Actuación Integrada del Área-4 del SAR-2 del P.G.O.U de Eslida a la mercantil SAN ANTONIO URBANA, S.L. con domicilio en Vall de Uxó (Castellón) Polígono Industrial Belcaire, parcela 304 y CIF B-12592200 con una puntuación total de la plica de 63.80 PUNTOS SOBRE 100. Condicionado el título de agente urbanizador a la aprobación del Plan Parcial del que trae causa y con las siguientes modificaciones a la propuesta económica presentada:

QUINTO.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por:

- **D^a. Ángela Sorribes Latorre**, en fecha 11 de junio de 2007 y con registro de entrada nº469 y nº470.

- **D. Julio Ballester Sorribes**, en fecha 14 de junio de 2007 y con registro de entrada número 498.
- **D. Juan Mondragón Molina**, en fecha 15 de junio de 2007 y con registro de entrada número 504.
- **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**, en fecha 15 de junio de 2007 y con registro de entrada número 508.

SEXTO.- DESESTIMAR, por la motivación obrante en el informe técnico-jurídico de fecha 11 de diciembre de 2007, las alegaciones presentadas por

- **D^a. Antonia Jaime Ballester**, en fecha 12 de junio de 2007 y con registro de entrada número 484. Aunque se tendrá en cuenta a efectos del trámite de reparcelación
- **D. Ramón Gómez Calvo**, en fecha 14 de junio de 2007 y con registro de entrada número 502. dado que, según el informe técnico-jurídico, “La clasificación y calificación del suelo afectado viene recogida en el PGOU y no es posible proceder a su modificación a través de la programación. No obstante deberá estudiarse en el marco de la reparcelación que solución dar a la industria afectada.”
- **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**, en fecha 15 de junio de 2007 y con registro de entrada número 505, dado que según el informe técnico-jurídico “En cualquier caso los propietarios del ámbito afectado son los que deben asumir las cuotas de urbanización por las obras a ejecutar en el sector y aquellas que sean necesarias para conectar esta con las infraestructuras estructurales como es la EDAR.”
- **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**, en fecha 15 de junio de 2007 y con registro de entrada número 507, dado que según el artículo 48 de la LUV establece que los planes generales, y cuales quiera otros con capacidad para ello, clasificarán el territorio de su término municipal. Y el artículo 49 los planes generales dividirán el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante. Por tanto es el documento de planeamiento general el que debe determinar la división y usos previstos para cada una de las zonas de en las que se divida el suelo de un municipio. Dicho esto, hay que señalar que tanto la LUV, exige como requisito previo para la adopción del acuerdo de inicio de procedimiento que se emita una serie de informes técnicos sobre la viabilidad de la propuesta de programación y desarrollo, siendo que dichos informes han sido emitidos en fecha 16 de enero de 2007 e incorporados al expediente administrativo que obra en el Ayuntamiento y que es de pública consulta conforme el artículo 35 de la L 30/92. Además posteriormente en fecha 16 de octubre y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 299 del ROGTU se ha presentado un nuevo informe sobre la procedencia de la documentación correspondiente a la Alternativa Técnica que se presenta, y que concluye e informa favorablemente.
- **D. Víctor Romero Ferrando**, en fecha 18 de junio de 2007 y con registro de entrada número 511, por la motivación obrante en el informe técnico-jurídico según el cual el alegante no establece en su escrito aquel o aquellos aspectos en que considera que no son adecuados a la legislación. En este sentido hay que señalar que tanto la LUV como el reglamento que la desarrolla establece cual deber ser el contenido mínimo que debe tener tanto la Alternativa Técnica como las Proposiciones Jurídico Económicas, y como ya se ha establecido en el informe se emitieron los informes jurídicos pertinentes conforme exige la legislación en los que se informa favorablemente sobre el inicio del concurso y sobre la documentación que se presenta. Por otro lado alega que no ha habido

comunicación con los propietarios; la actividad urbanística según la LUV es una función pública donde los particulares pueden participar, sin necesidad de que sean titulares de los terrenos. Las relaciones entre los propietarios afectados y el urbanizador, si que vienen recogidas por la LUV en el artículo 163 y siguientes, estableciendo que se adecuarán al principio de buena fe y transparencia, pero nada dice acerca de la existencia de una obligación por parte de quién todavía no ha sido designado como urbanizador, con lo que entendemos que las relaciones entre ambas partes deberán someterse a los principio generales que inspiran el ordenamiento jurídico, dado no es posible imponer una obligación al aspirante a la consecución de la condición de urbanizador. En cuanto a la solicitud de agrupación de los derechos que derivan de la titularidad de terrenos que ostente hay que decir, que si bien no es el momento procedimental oportuno, que será el de la reparcelación; la agrupación de derechos es uno de los principios reguladores de las Reparcelación como bien viene recogido en el artículo 170.3 de la LUV.

- **D. José María Romero Ibáñez**, en fecha 18 de junio de 2007 y con registro de entrada número 512. Por el mismo fundamento que la alegación anterior

SÉPTIMO.- ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación de:

- **D^a. María Josefa Manzana Sorribes**, en fecha 15 de junio de 2007 y con registro de entrada número 506, dado que según el informe técnico-jurídico “Según el artículo 47 de la LUV y 110 del ROGTU establece el concepto de “sector” estableciendo que el ámbito mínimo susceptible de ordenación, siendo su desarrollo a través de un Plan de Reforma Interior o bien a través de un Plan Parcial. Por tanto, será el Municipio el que pueda aprobar el correspondiente instrumento del Programa o del Plan Parcial; es decir es el Plan el que prevé la correspondiente naturaleza del suelo y la forma de desarrollarlo, previendo incluso, los mecanismos de ajuste que pudieren ser necesarios al trasladar a la realidad física un suelo, para dotarlo de un carácter más operativo. Respecto al respeto de la servidumbre, el proyecto de urbanización deberá garantizar el acceso al resto de la parcela rústica.”

OCTAVO.- REQUERIR A LA AGENTE URBANIZADOR para que en el plazo máximo de dos meses subsane la documentación de planeamiento

PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA

MEMORIA INFORMATIVA

- *En la pg18 en el 2º Párrafo dónde dice: Suelo No urbanizable No Pormenorizado” debe decir “Suelo Urbanizable no pormenorizado”*
- *Hacer referencia a la política de inversiones públicas o la planificación sectorial de las administraciones públicas.*
- *Hacer referencia en la memoria a las **afecciones impuestas por la legislación sectorial**, y funcionalmente Carreteras, Vía pecuarias y la relación con el Parque Natural de la Sierra d’Espadà, y justificar la superficie computable a los efectos de cálculo del aprovechamiento y del cálculo de dotaciones.*

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- *Ajustar el aprovechamiento Tipo a **0,40 m²_t / m²_s**, tal como establece el PGOU*

- **Indicar las parcelas en el ámbito del sector a las que tiene que destinarse el 10% de aprovechamiento destinado a Viviendas de Protección Pública a la vista de la DT 8ª. del ROGTU En la pg 21 deberá eliminarse toda referencia a Documentos de Homologación del Plan Parcial o Proyecto “parcial” de urbanización. Así como la referencia al artículo 156.2 LUV por tratar del contenido de los anteproyectos de urbanización y no de los proyectos de urbanización.**
- **Se justificará que las parcelas de suelo rústico afectadas por la actuación tengan acceso a las mismas tras la actuación.**

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA

- Deberán definirse las condiciones de los estudios de detalles.
- **Debería tenerse en cuenta el Art 25-bis(Riesgo de incendios forestales) de D36/2007 o justificar su innecesariedad.**
- **Se definirá el sentido de circulación.**
- **El viario se ajustará al art 131 del ROGTU y su modificado, debiendo ser de ancho mínimo de 12 m. en sentido de circulación único o 16 m. en doble sentido de circulación.**
- **Se grafiará el carril bici según el Art .130 del ROGTU.**

NOVENO.- REMITIR el Proyecto de Plan Parcial del Área-4 del SAR-2 del P.G.O.U de Eslida, una vez subsanados los errores detectados, a las Consellerias y Organismos pertinentes al objeto de obtener los pertinentes informes favorables previos.

DÉCIMO.- REQUERIR A LA AGENTE URBANIZADOR para que en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del Plan Parcial, sin perjuicio de las modificaciones necesarias debidas a los informes sectoriales, subsane la documentación los siguientes aspectos del proyecto de urbanización del Área-4 del SAR-2 del P.G.O.U de Eslida

- i. Planta viaria general
 - **Adaptar los viales a la Norma definida en la Orden de 9 de junio/ 2004 por la que se desarrolla el decreto 39/ 2004 de 5 de marzo, en Materia de Accesibilidad en el medio urbano.**
 - **Obtener la autorización del organismo de la carretera para conexión a dicha carretera y su actuación paralela.**
- ii. Planta de pavimentación
 - **Señalizar los pasos de peatones y estos se deberán adaptar a la Orden de 9 de junio de 2004 de la Conselleria de Territorio y Vivienda.**
- iii. Plantas de red de saneamiento, depuración y pluviales y perfiles longitudinales de las mismas.
 - **Definir en memoria el tipo de material de las conducciones de la red de drenaje.**

- *Obtener la autorización de vertido de las aguas pluviales del Organismo de Cuenca.*
- **No se define la conexión con la red general, teniendo en cuenta el cruce con el río.**
- *Obtener autorización de conexión a la red existente por parte de la entidad que gestiona la EDAR que garantice la capacidad receptiva de dicha red.*
- *Obtener la autoridad de cuenca para el cruce de la Rambla.*
- **Y aportar la conformidad de aceptación de vertidos por parte del organismo competente.**

iv.- Plantas de todas las redes de servicio previstas.

- *Deberá determinarse el diámetro, la presión y el caudal del punto de conexión se ubica en la red existente que circula por el borde de la carretera.*
- *Se aportará informe de suministro y de la instalación de la compañía concesionaria del suministro, o en su defecto informe de los servicios técnicos del propio ayuntamiento.*

v.- Plantas de jardinería.

- *Se proyectará una red mínima de riego localizado para las zonas verdes, con los mecanismos necesarios para su automatización.*
- *Se estudiará el alumbrado público de las Zonas verdes y jardines, aumentando el nº de puntos de luz.*

vi.- Red de riego

- **Se definirá la red de riego específica para la zona verde**

UNDÉCIMO.- NOTIFICAR A LOS INTERESADOS el contenido del presente acuerdo de programación a los únicos efectos de la misma.

2.- ACUERDO INCIO PROCEDIMIENTO CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTION INDIRECTA Y APROBACION BASES REGULADORAS PARTICULARES

A continuación se da cuenta al Pleno de los trámites de instrucción del preceptivo expediente para la aprobación del concurso por gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada sobre la Zona SU-2 del PGOU de Eslida que linda con margen derecho de la Avda. Pais Valencia (63 a 77), calle Artana, barranco y fin de suelo urbano.

Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 12/07/07, donde se acuerda el inicio del procedimiento y se requiere al petitionerario la aportación de documentación omitida en la solicitud.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases particulares para la programación de la Actuación Integrada sobre la Zona SU-2 del PGOU de Eslida que linda con margen derecho de la Avda. País Valencia (63 a 77), calle Artana, barranco y fin de suelo urbano.

Segundo.- Exponer las citadas bases y el anuncio de licitación del Concurso en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el Diario Oficial de la Comunidad Económica Europea y en el Tablón de Anuncios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana y su Reglamento.

3.- RATIFICACION RESOLUCIONES ALCALDIA

Se da cuenta al Pleno para su conocimiento y ratificación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Plenaria:

D23/10/07, sobre aprobación certificación de obra electrificación rural y reconocimiento obligación de pago, expediente SUBVEN/2007/17/00.

D30/10/07, sobre aprobación factura obra Rehabilitación de L'Arc de la Rambla.

D08/11/07, sobre concesión Licencia Municipal de Ocupación a Doña José Miguel Sorribes Gomez.

D08/11/07, sobre aprobación Memoria adaptada Salario Joven 2.007.

D11/12/07, sobre suscripción Operación de Tesorería, con entidad BCL.

D13/12/07, sobre concesión Licencia Municipal de Ocupación a Doña M^a Teresa Manzana Segarra.

D13/12/07, sobre concesión Licencia Municipal de Ocupación a Doña Sonia Manzana Segarra.

D18/12/07, sobre reconocimiento obligación de pago factura Material informático nº CM/000289.

El Pleno se da por enterado ratificando los mismos en todos sus extremos.

4.- PROPUESTA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Debiéndose proceder a la elección de Juez de Paz Sustituto de esta localidad por encontrarse vacante dicha plaza, comunicado por la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fechas 11/06/07 y 11/07/07, registros de entrada nº 480 y 598 respectivamente, la necesidad de proceder de forma urgente a la renovación de dicho cargo.

Tras exposición pública del anuncio (Tablón edictos y BOP de Castellón nº95, de 02/08/07), no se ha presentado candidatura alguna a dicha plaza.

Transcurrido el periodo de información pública se presentó solicitud por Don Ivan Sorribes Manzana, con DNI nº 53.228.888 B.

Sometido a votación e instruidos del quórum necesario así como de los requisitos para desempeñar el cargo que son los establecidos en el Título II artículos 13 y siguientes del Reglamento nº3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13 de julio), se Acuerda por la mayoría de los miembros presentes, seis de los siete que tanto de hecho como de derecho componen la Corporación, con la abstención de la Sra. Doñate, por lo tanto por mayoría absoluta:

- Proponer la designación como Juez de Paz Sustituto a D. IVAN SORRIBES MANZANA con DNI nº 53.228.888 B el cual reúne los requisitos exigidos para ostentar dicho cargo tanto de compatibilidad como de capacidad.
- Remitir certificado del presente a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana al efecto de realizar el oportuno nombramiento.

5.- ADHESION CONVENIO PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS

Recibida comunicación de fecha 12/11/07, registro de entrada nº 1025, de la Conselleria de Governación, relativa a la elaboración de Planes Territoriales Municipales frente a Emergencias, cuyo contenido viene regulado en el Decreto 243/1993 de 07/12/2007 del Consell de la Generalitat Valenciana.

Considerando esta Corporación la conveniencia de elaborar dicho Plan Territorial frente a Emergencias, y vista la necesidad de suscribir un convenio marco entre la Conselleria de Governación y este Ayuntamiento,

Considerando que en fecha 13/12/07, registro salida nº 531 fue remitido oficio por parte de este Ayuntamiento a la Secretaría Autonómica de Governación mostrando la predisposición del mismo en adherirse a la Campaña para la redacción del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias,

Visto lo anterior, el Ayuntamiento por unanimidad, Acuerda:

- Adherirse al Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Governación de la Generalitat y el Ayuntamiento de Eslida para la elaboración del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de los municipios de la Comunidad Valenciana con menos de 5.000 habitantes.
- Delegar en el Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar dicha adhesión.
- Designar responsable municipal para que asista y acompañe durante las visitas de campo y facilite información para la redacción del Plan.
- Habilitar en las dependencias municipales espacio de trabajo para realizar dichos trabajos.
- Comprometerse a la implantación y mantenimiento de la operatividad del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias.

6.- ACUERDO QUE PROCEDA CESION CONCESION BAR CASA DE LA CULTURA

Visto que en fecha 26/07/05 se suscribió Contrato administrativo para la explotación del servicio del Bar Casa de la Cultura de Eslida con Don José Vicente Torralba Ferrer, con DNI nº 18917598Y.

Visto que tras el proceso de formalización y en base a la cláusula séptima punto e) del Pliego de Cláusulas particulares rectoras del Concurso para dicha adjudicación, donde menciona entre las obligaciones del concesionario la de “Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceras sin la anuencia de la Corporación”

Vista la instancia presentada por D^a M^a Luz Gracia Buenafe, suscrita por el concesionario actual, D. José Vicente Torralba Ferrer, en la que solicitan autorización para la cesión de la explotación del servicio de bar de la Casa de la Cultura.

Considerando lo anteriormente expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda:

- Autorizar la cesión de la concesión de explotación del servicio de Bar de Casa de la Cultura a Doña Maria Luz Gracia Buenafe.
- Notificar el presente acuerdo a los afectados.

7.- APROBACION CUENTA GENERAL 2.006

Examinada la Cuenta General de los Estados Contables correspondientes al ejercicio de 2006, con sus documentos y justificantes, preparada y redactada por la Sra. Interventora de este Ayuntamiento,

a tenor de lo establecido en los artículos 208 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el proceso de introducción de la gestión financiera de los asientos y cerrado el ejercicio contable; sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas y emitido el preceptivo informe, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda su aprobación.

8.- SOLICITUD A DIPUTACION PROVINCIAL, SERVICIO JURIDICO, PARA LA ASISTENCIA Y DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES

8.1.- VISTO recurso procedimiento ordinario 000277/2007, interpuesto por Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), por el que se demanda al Ayuntamiento de Eslida en concepto de indemnización por la utilización de su repertorio sin autorización de los legítimos titulares de los derechos de propiedad intelectual por importe de dos mil seiscientos ochenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos.

VISTO el requerimiento formulado por el Juzgado de lo Mercantil, numero 1 de Castellón, de fecha 04/12/07, Registro de Entrada nº 1033, por el que se emplaza a este Ayuntamiento para que comparezca en juicio y conteste a la demanda.

VISTO que es necesaria la comparecencia en juicio mediante procurador y con asistencia de abogados.

Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros presentes, siete de los siete que tanto de hecho como de derecho componen la Corporación, Acuerda:

- 1.- Solicitar del Servicio de Asistencia en Juicio de la Diputación Provincial de Castellón, asistencia en juicio en procedimiento ordinario 000277/2007, para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento.
- 2.- Designar para este procedimiento como Abogado y Procurador al que sea nombrado por el Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Castellón.
- 3.- Remitir certificación del presente a la Diputación Provincial de Castellón a los efectos correspondientes.

8.2.- VISTO que en fecha 14/06/05 el Ayuntamiento en Pleno acordó la adjudicación de la contratación de la obra “Rehabilitación Centro Social Tercera Edad”, enmarcada en el POL 2.004, a la empresa CONSTRUCCIONES SERRAL, S.L. con CIF B-97226740 por un precio de 69.436’37 € IVA incluido.

VISTO que en fecha 29/12/2005 fue suscrita la correspondiente Acta de Recepción de dicha obra por el Alcalde del Ayuntamiento de Eslida, el contratista adjudicatario y los directores de obra Don Juan M. Peris Gabaldón, Don José Luis Escuder Galeano y Don José Luis Doménech Monforte.

VISTO que transcurrido el plazo de garantía se procedió por parte del Ayuntamiento, previa solicitud, a la devolución de la garantía definitiva del Aval bancario por importe de 2.777'45€ en fecha 03/01/07.

CONSIDERANDO que recientemente han sido detectados vicios en la construcción consecuencia de lo cual fue solicitada Acta Notarial de Presencia realizada el 15/11/2007 por el Sr. Notario Don Rafael Seguer Irigoyen, que acreditan dichos vicios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el RD 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (normativa aplicable dado que el expediente de obra fue iniciado con la Ley de Contratos anterior por lo que no es de aplicación la nueva Ley 30/07), y en concreto en los artículos 147, 148 y siguientes relativo a la extinción y cumplimiento del contrato de obras y Ley 38/1999, de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación, artículo 17 y siguientes respecto a las responsabilidades y garantías de los Agentes que intervienen en el proceso de edificación **“las personas físicas o jurídicas que intervienen en el proceso de edificación responderán frente a los propietarios y a terceros adquirentes.... de los siguientes daños materiales ocasionados contados desde la fecha de recepción de la obra.**

El constructor también responderá de los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de terminación o acabados de la obra siendo que la responsabilidad civil será exigible en forma personal e individualizada.

El constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica o negligencia, etc...

El constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él.

El director de obra y director de ejecución que suscriba en el Certificado final de obra serán responsable de la veracidad y exactitud de dicho documento”.

VISTO todo lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros presentes, siete de los siete que tanto de hecho como de derecho componen la Corporación, Acuerda:

- 1.- Solicitar del Servicio de Asistencia en Juicio de la Diputación Provincial de Castellón, la asistencia y asesoramiento jurídico, para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento y proceder a realizar la demanda correspondiente contra los Agentes responsables que intervinieron en el proceso de edificación mencionado.
- 2.- Designar para este procedimiento como Abogado y Procurador al que sea nombrado por el Servicio de Asistencia Jurídica de la Diputación Provincial de Castellón.
- 3.- Remitir certificación del presente a la Diputación Provincial de Castellón a los efectos correspondientes.

9.- APROBACION CERTIFICACION OBRA PLAN INFRAESTRUCTURAS SOCIOCULTURALES

Presentada certificación 1 y única, de la obra “II Fase Rehabilitación Centro Social Polifuncional”, enmarcada en el Plan de Inversiones Socioculturales para la anualidad 2007,

procede su aprobación por Pleno y posterior remisión a la Diputación Provincial de Castellón al objeto de proceder por ésta al libramiento de las aportaciones correspondientes:

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta, Acuerda:

- Aprobar la certificación nº 1 y única.
- Remitir la documentación pertinente junto con certificado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Castellón al objeto de proceder al libramiento de las aportaciones correspondiente.

10.- ACUERDO DEVOLUCIÓN AVAL DAGUAS S.L.

Vista solicitud presenta por DAGUAS., S:L., el Ayuntamiento por unanimidad, Acuerda:

Que el Aval de Banco de Valencia , S.A. nº 54340, emitido el 14/01/00 de 265.000 pesetas, por el que afianzaba a DAGUAS, S.L. ante el Ayuntamiento de Eslida ha cumplido el fin para el que fue constituido y no existe inconveniente para su cancelación dado el extravío del original de dicho Aval.

11.- ACUERDO MODIFICACION ORDENANZAS MUNICIPALES

Sometida la propuesta de la Alcaldía de modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, el Pleno por unanimidad Acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

***TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES**

TARIFA

| <u>CONCEPTO</u> | <u>€/AÑO</u> |
|--|--------------|
| a) Viviendas..... | 47.96 € |
| b) Bares y cafeterías..... | 120.99 € |
| c) Hoteles, fondas y restaurantes..... | 194.02 € |
| d) Tiendas y demás empresas..... | 73.03 € |

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, comenzando su vigencia a partir de la publicación íntegra del Texto de la referida Ordenanza.

12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. Nada que anotar.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Miravet se pregunta:

- Pregunta: Se están realizando obras con chapa, antes no se podían hacer más de 40 m2 ¿Por qué ahora hay dos obras que están haciendo más de 40m2? ¿Se va ha hacer algo al respecto?

- Respuesta: El Sr. Pitarch contesta que se ha estudiado uno de esos dos casos, pero la solicitud marca menos de 30m2, luego el técnico ha informado en función de lo solicitado.
- Pregunta: El caso de infracción urbanística de la pasarela, ¿Cómo se encuentra?
- Respuesta: Por Secretaría se responde que estaba pendiente de una orden de ejecución subsidiaria.
- Pregunta: ¿Por qué desde el Ayuntamiento se ha avisado a un particular sobre la omisión de solicitud de obra y a otros no se hace?
- Respuesta: El Sr. Alcalde responde que nadie ha dado la orden de avisar a nadie.
- Pregunta: En la zona industrial se están realizando obras por parte de Palets Gimeno y de VRC, ¿Tienen solicitado permiso de obra?
- Respuesta: Por el Sr. Pitarch se responde que Palets Gimeno si que ha solicitado permiso de obra con su correspondiente proyecto, en cambio VRC parece ser que ha omitido algún plano que el técnico le reclama.
- Pregunta: Respecto a la obra de las farolas de la Carretera ¿se ha solicitado permiso a Carreteras?
- Respuesta: Por Secretaría se contesta que sí se ha solicitado dicho permiso no antes del comienzo de obra sino durante su ejecución.
- Pregunta: ¿Conoce la Corporación la problemática actual del Sr. Daniel Galindo Isach?

Por la Sra. Lucia Doñate se pregunta:

- Pregunta: ¿Cuándo comienzan las obras de la Calle San Rafael?
- Respuesta: El Sr. Alcalde responde que la empresa adjudicataria tiene previsto comenzar en enero 2008.
- Pregunta: Las barandillas instaladas en la era, ¿no deberían haberse instalado en la pared?
- Respuesta: El Sr. Alcalde contesta que era complicado colocarlas en la pared porque es de piedra.
- Pregunta: Respecto al servicio de limpieza del colegio ¿va a ser revisado?, parece ser que hay quejas al igual que es insuficiente el servicio de limpieza en las aulas de Internet rural, porque no les da tiempo más que para hacerlo por encima.
- Respuesta: El Sr. Alcalde respondió que se está mirando pero que todavía no se ha decidido en nada.
- Pregunta: Por qué no va nadie del Ayuntamiento a las convocatorias de Isonomía?
- Respuesta: La Sra. Manzana contesta que no ha habido tiempo porque el AEDL tiene que justificar las subvenciones.
- Pregunta: ¿Qué están haciendo las contratadas de Salario Joven y qué horario tiene Internet Rural?
- Respuesta: Por Secretaría se informa que los trabajos encomendados al personal de Salario Joven son entre otros: la actualización de página web, renovación callejero, clasificación libros biblioteca, actividades en horario de comedor en el Colegio y en cuanto al horario de Internet se abre todos los días a excepción del viernes.
- Pregunta: ¿Se harán talleres por Salario Joven?
- Respuesta: La Sra Manzana responde negativamente.

Por el Sr. Francisco José Doñate se pregunta:

- Pregunta: ¿Se va a pagar a la Banda de Música?

- Respuesta: Por la Sra. Manzana se responde afirmativamente.
- Pregunta: ¿Se ha pagado la gratificación a la Sra. Secretaria del Juzgado de Paz?
- Respuesta: Por la Sra. Secretaria se responde afirmativamente.
- Pregunta: ¿Cual es el coste del servicio de agua potable durante el ejercicio 2.007?
- Respuesta: Por Secretaria se le hace entrega por escrito del informe realizado al efecto.

No habiendo otros asuntos que tratar, y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las 22.25 horas, y a los efectos de los artículos 190 de ROF y 50 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, yo, la Secretaria, extiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,